



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0190765-2023

Doctor:

LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO

Alcalde de la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte

Asunto: **Visita de inspección técnica realizada al edificio Nuevo Conquistador con nomenclatura C 1A 3 189, ubicado en el Barrio El Laguito por solicitud EXT-23-0120447, documento que describe posibles afectaciones tecnológicas en los equipos de transportes verticales.**

Cordial saludo,

FERNANDO ABELLO RUBIANO, en calidad de jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena y de conformidad con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidad, a través de acciones como identificar, evaluar, prevenir, mitigar y responder ante situaciones de riesgo de desastres que se presenten en el territorio, teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, sobre Gestión de Riesgos de Desastres, y las directrices de la UNGRD (Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres) me permito lo siguiente:

Remitir: Informe de Visita de inspección técnica realizada al edificio Nuevo Conquistador con nomenclatura C 1A 3 189, ubicado en el Barrio El Laguito en la Unidad Comunera de Gobierno #1ª perteneciente a la Localidad N°1 Histórica y del Caribe Norte, en el Distrito de Cartagena, por solicitud EXT-23-0120447, documento que describe posibles afectaciones tecnológicas en los equipos de transportes verticales, La OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DEL RIESGO Y DESATRES dentro del Marco Jurídico que reglamenta a la Oficina, se encuentra reseñado en la Ley 1523 de 2012, en igual sentido señaladas en el Acuerdo 001 del 2016, cuando en ellas se indica que nuestra cobertura funcional ocupa el rol de asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar con las demás dependencias y Entidades de la Alcaldía.

Lo anterior para su intervención de acuerdo con el marco de sus competencias, programas y fines pertinentes que sus respectivas dependencias lideran, por lo que estaremos atentos y agradecemos de antemano, se nos informe de las acciones que dentro de sus funciones sean pertinentes ejecutar, con el objeto de trabajar coordinadamente.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





ANEXO:

- Informe de visita técnica INF-GCR-632-23 con fecha de 05 de diciembre del 2023.

Atentamente,

FERNANDO ABELLO RUBIANO.
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.
proyecto: Dalys Romero / área de conocimiento
revisó: Carolina Julio / área de conocimiento
revisó: Andrea Domínguez / área de conocimiento

"los que aparecemos en el presente documento, firmado, proyectado y revisando declaramos que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad se presenta para su firma".

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alca.de@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0190772-2023

Señores.

MARTHA RODA

Administradora

elconquistadorph@gmail.com

3022636121

JASMIN MENDEZ

Mendez.jasmin@gmail.com

Asunto: **Visita de inspección técnica realizada al edificio Nuevo Conquistador con nomenclatura C 1A 3 189, ubicado en el Barrio El Laguito por solicitud EXT-23-0120447, documento que describe posibles afectaciones tecnológicas en los equipos de transportes verticales.**

FERNANDO ABELLO RUBIANO, en calidad de Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el presente oficio remito a usted informe **INF-GCR-632** de fecha 05 de diciembre de 2023, para su conocimiento el cual fue también remitido mediante oficio **AMC-OFI-0190765-2023** de fecha 06 de diciembre de 2023, a las Entidades pertinentes y relacionadas en el informe, esto, para que dentro de las competencias propias de cada Entidad, brinden respuesta oportuna y de fondo a las recomendaciones y conclusiones relacionadas en el informe de visita técnica que se adjunta al presente.

ANEXOS:

Informe de visita técnica **INF-GCR-632-23** de fecha 05 de diciembre de 2023
Oficio con código **AMC-OFI-0190765-2023** de fecha de 06 de diciembre de 2023

Atentamente,

FERNANDO ABELLO RUBIANO.

Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Proyecto: Dalys Romero / Área de conocimiento

Revisó: Carolina Julio / Área de Conocimiento

Revisó: Andrea Domínguez / Área de Conocimiento

"Los que aparecemos en el presente documento, firmado, proyectado y revisando declaramos que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para su firma".

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2022 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos se hará solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -
alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 4801844



Cartagena de Indias D. T. y C, 05 de diciembre del 2023

INF-GCR-632-23

Doctor

FERNANDO ABELLO RUBIANO

Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena

ASUNTO:

Visita de inspección técnica realizada al edificio Nuevo Conquistador con nomenclatura C 1A 3 189, ubicado en el Barrio El Laguito en la Unidad Comunera de Gobierno #1ª perteneciente a la Localidad N°1 Histórica y del Caribe Norte, en el Distrito de Cartagena, por solicitud EXT-23-0120447, documento que describe posibles afectaciones tecnológicas en los equipos de transportes verticales. La OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES dentro de el Marco Jurídico que reglamenta a la Oficina, se encuentra reseñado en la Ley 1523 de 2012, en igual sentido señaladas en el Acuerdo 016 del 2016, cuando en ellas se indica que nuestra cobertura funcional ocupa el rol de asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar con las demás dependencias y Entidades de la Alcaldía. realiza la verificación del Acuerdo 016 de 2016 por medio del cual se establece como obligatorio la revisión general anual de los sistemas de transportes verticales en edificaciones y puertas eléctricas en el distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones, y Decreto 2157 de 2017 que insta a las entidades públicas y privadas a la implementación del Plan de Gestión del Riesgo y Desastres.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE DESASTRES DISTRITAL QUE REALIZÓ LA VISITA:

YANETH ANDRADE HONG	Ingeniero Civil Área de Conocimiento
CRISTINA CARO MONTOYA	ING. Industrial Area de Conocimiento
RICHAR CABEZA JINETE	Apoyo a la Gestion area conocimiento

PERSONAS PRESENTES DURANTE LA VISITA:

MARTHA RODA	Administradora del Edificio
-------------	-----------------------------

LOCALIZACIÓN:

Coordenadas: 10.394358144057495, -75.5608317129883
Ubicación Geográfica



Fuente: GOOGLE MAPS

BARRIO	LOCALIDAD	UCG
EL LAGUITO	N°1 HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	1A
Nomenclatura	C 1A 3 189	Riesgo primario: Licuación Alta
FORMA DE TENENCIA		
Poseedor	Propietario	<input checked="" type="checkbox"/> Arrendador

ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EDIFICACIÓN						
Vivienda	<input checked="" type="checkbox"/>	Bodega	<input type="checkbox"/>	Institución	Espacio Público	<input type="checkbox"/>
Asentamiento Irregular	<input type="checkbox"/>	Finca o Parcela	<input type="checkbox"/>	Fábrica	Otro: Mixto	<input checked="" type="checkbox"/>

ANTECEDENTES:

Se recibe petición código registro EXT-23-0120447 donde describe acerca del mal estado en los ascensores del EDIFICIO EL NUEVO CONQUISTADOR ubicado en el barrio el Laguito Calle 1B # 3-159 en los cuales soy residente permanente desde hace 23 años en el edificio.

El año pasado cuando la administración estaba en manos de la doctora LIZZA PADILA los ascensores fueron certificados por el buen estado y mantenimiento que le hacían.

En enero que entro una nefasta administración VALOR REAL SAS. Desde allí se dejó hacer mantenimientos a los ascensores teniendo como resultado el deterioro total de los ascensores teniendo como resultado el deterioro total de los 6 ascensores con los que cuenta la copropiedad.

Solicito a quien corresponda la visita de inspección por que los residentes y turistas estamos en grave peligro de una desgracia por mala gestión de la firma administradora VALORES REAL SAS. Que no hace mantenimiento a los ascensores y estos están constantemente dañados han tenido que sacar personas de la tercera edad y niños que se quedan atrapados y el ingreso a los pisos de los apartamentos es imposible para las personas con discapacidad por estar los ascensores dañados.

El equipo interdisciplinario de la OAGRD se desplazó hasta el sitio para realizar la inspección técnica correspondiente.

INSPECCIÓN TÉCNICA:

El Edificio Nuevo Conquistador es una estructura aporticada con aproximadamente con más de 50 años de antigüedad. Consta de 22 pisos, con una zona comercial en los primeros pisos y una zona residencial hasta los últimos pisos. Los apartamentos del último piso que son duplex, cuentan con terraza privada que puede ser cerrada de acuerdo a los estatutos que rigen la propiedad horizontal del condominio.



En la visita de inspección la OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRE dentro de su marco jurídico se realizó una inspección y monitoreo a la documentación y equipos de los transportes verticales de acuerdo con el ACUERDO 016 DEL 2016 por medio del cual se establece como obligatorio la revisión general anual de los sistemas de transportes verticales en edificaciones y puertas eléctricas en el distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones, y Decreto 2157 de 2017 que insta a las entidades públicas y privadas a la implementación del Plan de Gestión del Riesgo y Desastres.

En la inspección en cuanto al Acuerdo 016 del 2016 se evidenció lo siguiente:

- La administración presentó documentación concierne a los mantenimientos correctivos y preventivos que se le han venido desarrollando a los equipos de transportes verticales.
- En su totalidad son 6 transportes verticales de los cuales 5 la administración presentó certificación que le entregó la administración pasada y el que hace falta por certificarse se encuentra deshabilitado para minimizar y evitar riesgos tecnológicos y atrapamientos.
- Se evidenció la documentación que hace constar que los cinco (5) ascensores se encuentran certificados, sin embargo se pone en duda dicha certificación ya que se realizó una verificación en la página de la ONAC y este no mostró certificación a esto se le suma que los 5 equipos que se encuentran certificados presentan los mismos códigos lo que lo hace poner en duda dicha certificación que se realizó en el año 2022.
- La administración actual manifestó que está trabajando en la ejecución de los mantenimientos para brindar un servicio oportuno y seguro.
- Se evidenció ascensor deshabilitado por el proceso de mantenimiento y revisión el cual le están ejecutando a dicho equipo las posibles correcciones.

En cuanto a la Ley 1523 del 2012 y Decreto 2157 del 2017 (Plan de gestión del riesgo- simulacros-brigadas de emergencias) se evidenció lo siguiente:

- El Plan de Gestión del Riesgo se encuentra en proceso de documentación y socialización, sin embargo en las instalaciones se evidenció la implementación de señalizaciones preventivas e informativas, documentación de capacitación de las brigadas y conformación de estas.
- Se evidenció sistema contra incendio con su cuarto de bomba y gabinetes contra incendio en cada piso.
- El sistema contra incendio se encuentra en procesos de certificación, informa administración.
- Se observa que, el edificio cuenta con la póliza de seguros 975-94-9940000041 con fecha de vigencia desde 21 de marzo del 2023 hasta 21 de marzo del 2024 la empresa que presta el servicio La Aseguradora Solidaria.
- Los cuartos de subestación y planta eléctrica se observó que, cuentan con el equipo para mitigar el riesgo de incendio el cual se encuentra dentro de los cuartos.
- Los cuartos eléctricos se encuentran con señalizaciones como: riesgo eléctrico, uso de los EPP, solo ingreso a personal autorizado.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Hay que recordar que según el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias (Decreto 0977 de 2001) Son áreas de riesgo aquellas en las que ocurren o pueden ocurrir fenómenos naturales con capacidad de generar emergencias, desastres o eventos catastróficos en asentamientos humanos establecidos o que pudieran ser ocupados, o que debido a acciones. Antrópicas puedan originar la Alteración de las condiciones naturales que propicien el desarrollo de eventos que impliquen probabilidad de daño a la salud y/o los bienes de las personas de los asentamientos allí ubicados.

De conformidad con la citada definición, técnicamente, la condición del riesgo en el asentamiento humano puede percibirse estrechamente coligada a los siguientes factores:

Fenómenos o Agentes Amenazantes						
Inundación		Subsidencia	Condiciones de Salinidad	X	Actividad Volcánica	
Remoción en masa		Tecnológico	Incendio Estructural		Licuación	X
Inundación y Remoción		Tsunami	Incendio Forestal		Sísmico	
Erosión Costera		Lluvia	Saneamiento		Deslizamiento	
Riesgo Biológico		Riesgo Agroquímico	Afectación Estructural	X	Otro: No implementar plan de gestión de riesgo	X

VULNERABILIDAD		OBSERVACIONES
Natural		Las edificaciones se encuentran en zona de riesgo por licuación alta del 100%.
Ambiental		Por manejo inadecuado de los residuos líquidos de aceite, combustible etc de no cumplir con la disposición final de los residuos contaminantes y buen manejo de los derrames.
Social		Usuarios y personal administrativo expuesto a riesgos tecnológicos, estampidas, atrapamientos, etc., de no continuar con el proceso de mejoramiento continuo en la implementación de los planes de emergencia y Contingencia del edificio. Por posible contaminación al medio ambiente.
Física		Posibles atrapamientos y fallas en los equipos de transportes verticales de no cumplir con los requisitos de certificaciones y mantenimientos preventivos y correctivos
RIESGO	CATEGORIZACIÓN (ALTO-MEDIO-BAJO)	OBSERVACIONES
AMBIENTAL	BAJO	Impacto ambiental por la disposición de los residuos sólidos generados.
SOCIAL	BAJO	La administración debe garantizar



VULNERABILIDAD		OBSERVACIONES
		mantenimientos a sus equipos y la implementación de los sistemas de emergencia, para garantizar la Seguridad a los residentes del edificio.
NATURAL	ALTO	Licuación alta 100% de acuerdo con el Decreto 0977 de 2001.
Físicos	BAJO	Los transportes verticales son revisados periódicamente y certificados por empresas capacitadas, lo que reduce el riesgo de sufrir averías que afecten su Funcionamiento por atrapamiento.

CONCLUSIONES

- Los ascensores se encuentran en mantenimientos periodicos y ajustes para dar cumplimiento con el Acuerdo 016 del 2016 de acuerdo con lo estipulado en la norma.
- En cuanto a la Ley 1523 del 2012 y el Decreto 2157 del 2017 se encuentra en proceso de documentación y socialización. Sin embargo tiene las señalizaciones implementadas, las brigadas de emergencia estan en procesos de conformacion y el sistema contra incendio se encuentra en proceso de certificación.

CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO:

- 1 TORRE.
- 24 PISOS.
- APARTAMENTOS:446.
- PARQUEADEROS:71.
- 1 CUARTO DE BOMBAS CONTRA INCENDIO.
- 1 CUARTO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE.
- 1 CUARTO DE PLANTA ELECTRICA.
- 1 CUARTO DE SUBESTACION.
- 2 CUARTOS DE ASCENSORES.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Edificio Nuevo Conquistador, documentar, implementar y socializar ante la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena el plan de emergencias y contingencias para estudio y aprobación al correo institucional: cmgrd.cartagena@gestiondelriesgo.gov.co y al link <https://cutt.ly/ub1hPFR>, el cual debe cargar los siguientes documentos: plan de emergencia y contingencia, certificaciones de las brigadas de emergencia, certificado de

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo 2°. Del artículo 1°, el cual reza lo siguiente: Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

1. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

2. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

3. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

4. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

Se deja constancia en el presente informe que La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres según las funciones propias de su competencia, realiza Revisión Técnica de análisis por amenaza, teniendo en cuenta los factores de riesgo, calamidad y desastres que en el Distrito de Cartagena se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, es responsabilidad de las Entidades Públicas, Privadas, Particulares y la Comunidad de realizar los estudios, informes y acciones especializadas para mitigar los riesgos que se presenten o para las acciones a tomar por calamidad y desastre, luego de las conclusiones tomadas en la presente inspección técnica, sin perjuicio de las acciones constitucionales que competen a cada organismo del orden central y descentralizado del Estado.

Decreto 2157 de 2017

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1523 de 2012, hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) las entidades públicas que tienen responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y de proyectos de inversión. Así como, las entidades privadas con



ánimo y sin ánimo de lucro que intervienen en el desarrollo a través de sus actividades económicas, culturales y participativas.

Que el capítulo 111 de la Ley 1523 de 2012 desarrolla los instrumentos de planificación y bajo ese marco en el artículo 42, establece la obligación para "Todas las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento."

ARTICULOS APLICABLES

Artículo 2.3.1.5.1.1.2.-Alcance.-El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades.

Artículo 2.3.1.5.1.2.1.-Ámbito de aplicación. -El presente capítulo aplica a todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.

Artículo 2.3.1.5.2.1.-Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres.

LEY 1523 DE 2012

Artículo 2º. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres,



en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

LEY 1755 DE 2015

De acuerdo con lo anterior y en observancia a sus competencias, le remito la mencionada petición con fundamento en lo dispuesto por la ley 1755 de 2015, la cual en su artículo 1 reza lo siguiente:

“Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

ENTIDADES PARA REMITIR

ALCALDIA LOCAL 1 HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	Para su conocimiento.
MARTHA RODA ADMINISTRADORA CELULAR:3022636121 Copropiedad.elconquistadorph@gmail.com	Para su conocimiento y fines pertinentes
PETICIONARIA: JASMIN MENDEZ Mendez.jasmin@gmail.com	Para su conocimiento

Atentamente,

Cristina Caro Montoya
CRISTINA CARO MONTOYA
ING. Industrial Asesor externo

Yaneth Andrade Hong
YANETH ANDRADE HONG
ING. Civil Asesor externo

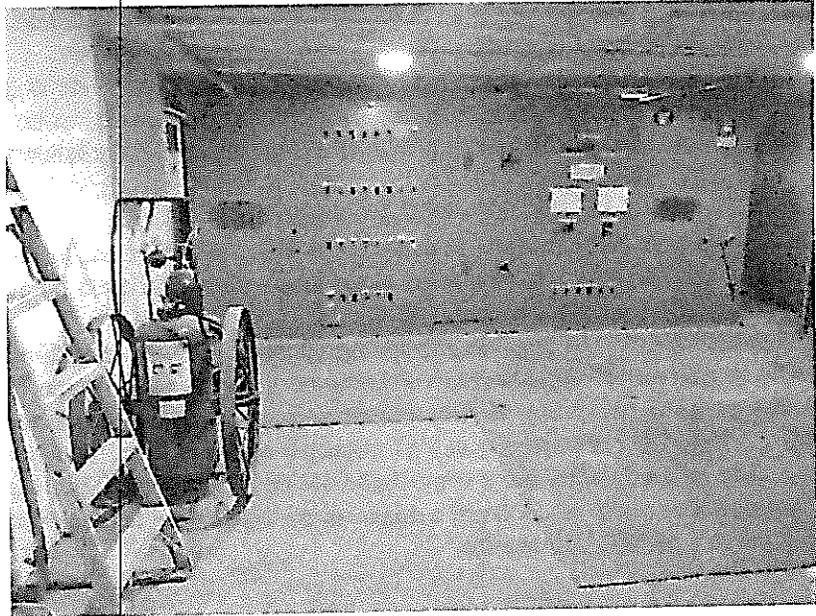
Richard Jinete
RICHARD JINETE CABEZA
Apoyo a la gestion

Elaboró: Cristina Caro Montoya - Área Conocimiento *OK*

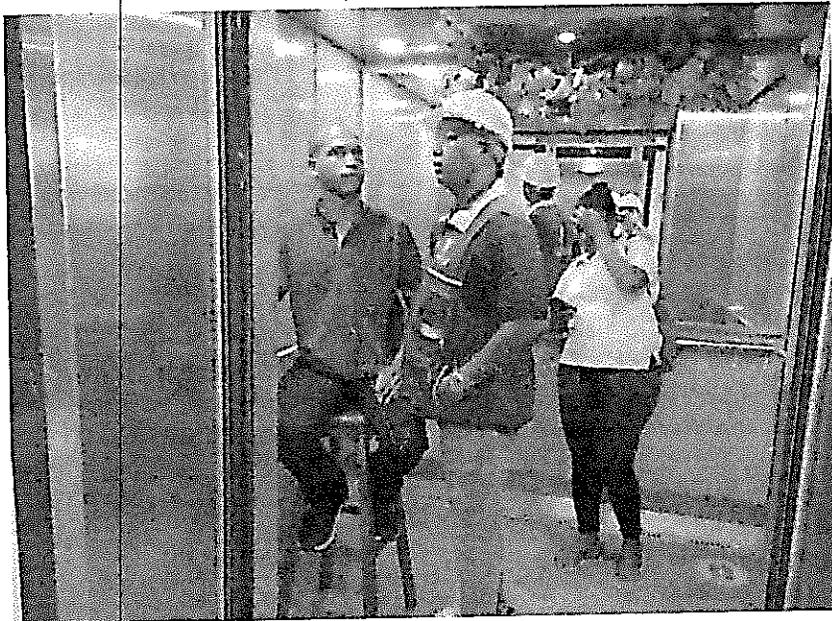
Revisó: Carolina Julio Herrera - Área Conocimiento *OK*

VoBo: Pilar Andrea Dominguez Rocha - Asesor Jurídico Área Conocimiento *OK*

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Los extintores deben estar ubicados en la parte externa de los cuartos y aun mas si, el extintor debe cubrir dos areas.

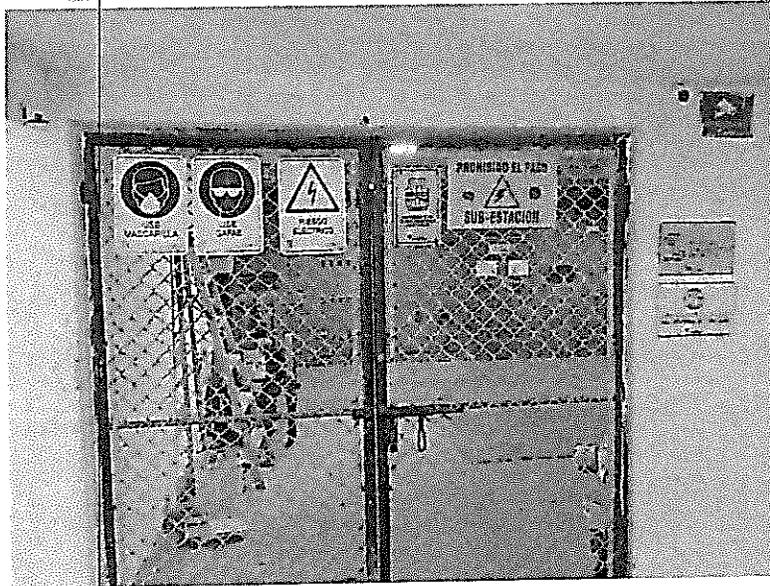


Se evidencio certificaciones de los mantenimientos.



El edificio cuenta con 48 gabinetes contra incendio.

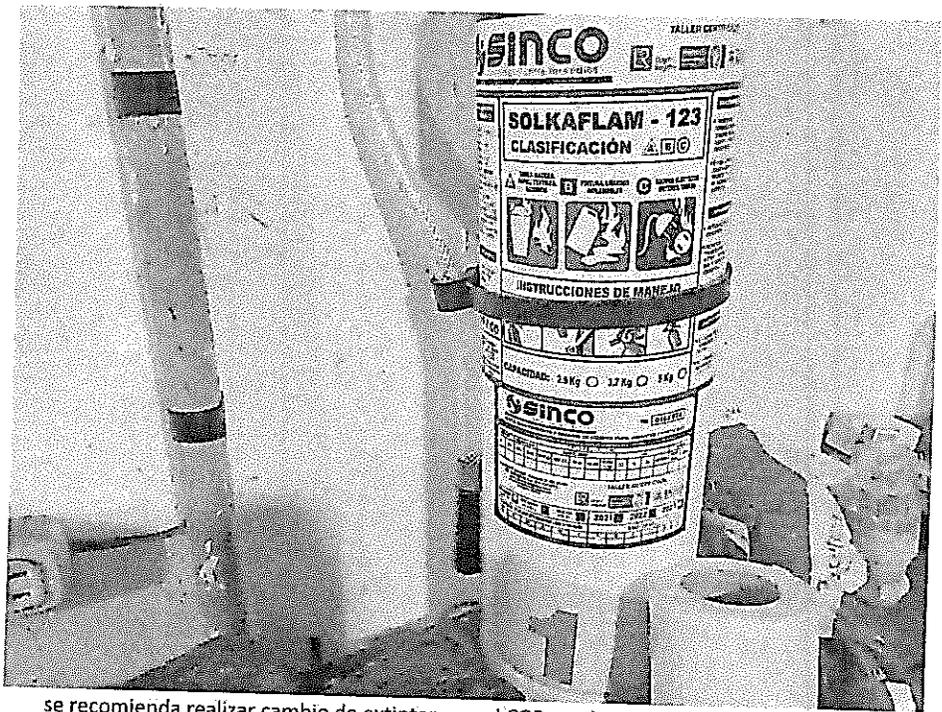
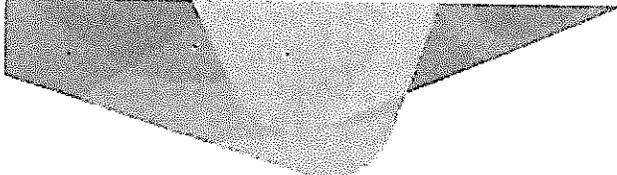




Señalizaciones informativas y preventivas de las areas



Hierro explotado a la vista en la area de los cuartos de mquinas



se recomienda realizar cambio de extintor por el CO2 en el area de cuarto de ascensores y ubicarlos en la parte externa.



PETICION CODIGO DE REGISTRO EXT-23-0120447.

Peticiones Quejas y Reclamos <pqr@cartagena.gov.co>

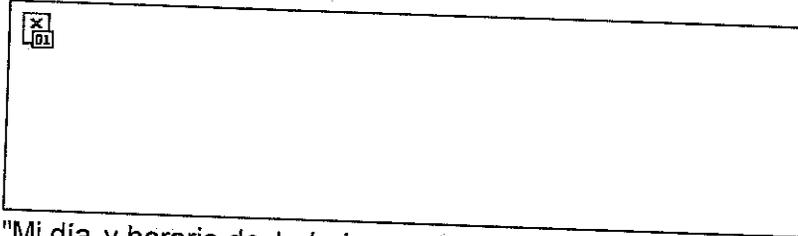
Vie 06/10/2023 14:35

Para:Notificaciones VUAC <notificacionesvuac@cartagena.gov.co>

JESSICA GARCÍA RUIZ

Asesor, Código 105 Grado 47 - Unidad de PQR

Oficina Asesora Jurídica



"Mi día y horario de trabajo pueden o no coincidir con el tuyo, por tanto, no estás obligado(a) a responder este correo si te encuentras fuera de tu horario normal de trabajo." Ley N° 2191 del 6 de enero del 2022.

De: JASMIN MENDEZ <mendez.jasmin@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 11:05

Para: Atencion Al ciudadano Alcaldía de Cartagena <atencionalciudadano@cartagena.gov.co>

Cc: Peticiones Quejas y Reclamos <pqr@cartagena.gov.co>

Asunto: PETICION CODIGO DE REGISTRO EXT-23-0120447

No suele recibir correos electrónicos de mendez.jasmin@gmail.com. Por qué esto es importante

La presente es para la aclaración de la petición en mención, acerca del mal estado en los ascensores del EDIFICIO EL CONQUISTADOR ubicado en el barrio el Laguito Calle 1 B # 3 - 159 en los cuales soy residente permanente desde hace 23 años en el edificio.

El año pasado cuando la administración estaba en manos de la Doctora LIZZA PADILLA los ascensores fueron certificados por el buen estado y buen mantenimiento que se le hacían.

En enero que entro una nefasta administracion VALOR REAL SAS. desde alli se dejo de hacer mantenimiento a los ascensores teniendo como resultado el deterioro total de los 6 ascensores con los que cuente la copropiedad.

Solicito a quien corresponda la visita de inspección por que los residentes y turistas estamos en grave peligro de una desgracia por la mala gestión de la firma administradora VALORES REAL SAS.

que no hace mantenimiento a los ascensores y estos estan constantemente dañados han tenido que sacar personas de la tercera edad y niños que se quedan atrapados y el ingreso a los pisos de los apartamentos es imposible para las personas con discapacidad por estar los ascensores dañados.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGCO1-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página 1 de 4

UNIDAD ADMINISTRATIVA: O A G R D		ACTA No. _____
NOMBRE DE QUIEN DILENGENCIA: TÍTULO O CARÁCTER DE LA REUNIÓN		
		LEY 1523 DEL 2012, DECRETO 2157 DEL 2017 (PROTECCIÓN FINANCIERO - PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO - SIMULACROS - BRIGADAS DE EMERGENCIAS) ACUERDO 016 DEL 2016 (CERTIFICACION DE TRANSPORTES VERTICALES) Y RESOLUCION 1770 DE 2013 CENARIT (RIESGOS TECNOLÓGICOS).
FECHA:	14/11/2023	HORA: A
LUGAR:	El conquistador	
OBJETIVO: CAPACITAR E INSTRUIR - LEY 1523 DEL 2012, DECRETO 2157 DEL 2017 (PROTECCIÓN FINANCIERO - PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO - SIMULACROS - BRIGADAS DE EMERGENCIAS) ACUERDO 016 DEL 2016 (CERTIFICACION DE TRANSPORTES VERTICALES) Y RESOLUCION 1770 DE 2013 CENARIT (RIESGOS TECNOLÓGICOS).		
ORDEN DEL DÍA:		
<ul style="list-style-type: none"> • SALUDO Y PRESENTACIÓN. • REUNIÓN EN CONJUNTO CON PERSONAL ENCARGADO DE LA ENTIDAD PÚBLICA Y PRIVADA. • CAPACITAR EN LOS TEMAS DEL OBJETIVO DE LA REUNIÓN. • SOLICITAR DOCUMENTACIÓN CONFORME AL OBJETIVO DE LA REUNIÓN. • INSPECCIÓN Y RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA Y PRIVADA. • EVALUACIÓN DE LOS HALLAZGOS DERIVADOS DE LA INSPECCIÓN Y RECORRIDO. • SOCIALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES, RECOMENDACIONES Y COMPROMISOS AL PERSONAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA Y PRIVADA. • FINALIZACIÓN DE REUNIÓN. 		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN:		
<p>En el día ____ del mes _____ año _____ Damos inicio a la reunión con la presentación del grupo interdisciplinario de la OAGRD y la capacitación y/o socialización de la Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, Artículo 2º. "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.</p> <p>En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>Además, dentro de la Ley 1523 del 2012 - Artículo 4 - Numeral 19. Protección financiera; Mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.</p> <p>En el Decreto 2157 del 2017 Capítulo 5 Sección 2 y Subsección 1 en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1. Numeral 2 (En el proceso de reducción del riesgo) ítem 2.3 (Protección financiera), donde se establece que el análisis de riesgo realizado y las medidas de reducción del riesgo implementadas se obtendrán menores exposiciones. La entidad responsable deberá suscribir coberturas financieras que le permitan atender los impactos ante la ocurrencia de un desastre ya sea por el ejercicio de la actividad propia o por aquellos eventos de origen natural que afecten directamente a la entidad o al entorno acorde a las ofertas que para ello ofrezca el mercado financiero.</p> <p>Teniendo en cuenta los Riesgos Tecnológicos nos basamos acorde a lo establecido por la Comisión Técnica Nacional Asesora de Riesgos Tecnológicos de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - CENARIT. Parágrafo 1 - Artículo 3 - Resolución 1770 de 2013, donde se entiende por Riesgo Tecnológico a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos generados por el uso y acceso a la tecnología, originados en sucesos antrópicos, naturales, socio - naturales y propios de la operación. Parágrafo 2 - Eventos Mayor. Entiéndase por evento mayor aquel generado durante el funcionamiento de cualquier actividad que suponga consecuencias importantes para las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, dentro o fuera de la instalación, que sobre pasen la capacidad de respuesta interna o los que requieran la intervención de dos o más entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>Que en el marco de lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo Tecnológico debe estar orientada a las acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres; así como la reducción de las consecuencias indeseables o inconvenientes de un acontecimiento relacionado con el acceso o uso de la tecnología y cuya materialización no se puede determinar a priori.</p> <p>Que en el desarrollo de la tecnología y de la industria, consecuente de los avances científicos, han generado una serie de amenazas que potencialmente ponen en condición de riesgo a la población, el ambiente y la infraestructura.</p> <p>Que, para efectos de la presente resolución, los riesgos industriales se entienden incorporados en los riesgos tecnológicos.</p> <p>Por su parte, los habitantes del territorio nacional, coresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en la personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.</p>		

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página 2 de 4

Nos reunimos con:
CC:
Cargo:

Amert

	SI	NO	CANTIDAD
¿CON CUÁNTAS TORRES CUENTA?	<input checked="" type="checkbox"/>	--	24
¿CON CUÁNTOS PISOS CUENTA?	<input checked="" type="checkbox"/>	--	466
¿CON CUÁNTOS APARTAMENTOS CUENTA?	<input checked="" type="checkbox"/>	--	71
¿CUENTA CON PARQUEADERO?	<input checked="" type="checkbox"/>		
¿CUENTA CON CUARTO DE BOMBAS?	<input checked="" type="checkbox"/>		
¿CUENTA CON PLANTA ELÉCTRICA?	<input checked="" type="checkbox"/>		1
¿CUENTA CON SUBSTACIÓN ELÉCTRICA?	<input checked="" type="checkbox"/>		
¿CUENTA CON CUARTO DE ASCENSORES?	<input checked="" type="checkbox"/>		2
¿CUENTA CON ZONA DE RECREACIÓN?			

PLAN DE GESTION DE RIESGO

	SI	NO	CANTIDAD	FECHA	
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	¿CUENTA CON EL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DISEÑADO?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿TIENE CARACTERIZADO LOS PELIGROS?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿CUENTA CON UNA MATRIZ DE RIESGO?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿REALIZA MONITOREO PERIÓDICO A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿CUENTA CON UN PERSONAL ASIGNADO AL MONITOREO DE LOS RIESGOS?	<input checked="" type="checkbox"/>			
REDUCCION DE RIESGO	¿CUENTA CON GABINETES CONTRA INCENDIOS?	<input checked="" type="checkbox"/>	48		
	¿CERTIFICACIÓN DE BOMBA CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR ENTIDAD IDÓNEA?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿CUENTA CON LAS TRES (3) ÚLTIMAS PRUEBAS HIDROSTÁTICAS DE LAS BOMBAS CONTRA INCENDIOS?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿HA IMPLEMENTADO EL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿EXTINTORES (TIPO, CAPACIDAD, FECHA DE RECARGA Y VIGENCIA)?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿CUENTA CON CAMILLAS DE EMERGENCIA?	<input checked="" type="checkbox"/>		2	
	¿CUENTA CON SILLAS DE RUEDAS?	<input checked="" type="checkbox"/>		2	
	¿CUENTA CON SEÑALIZACIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿CUENTA CON SEÑALIZACIÓN DE SALIDAS DE EMERGENCIA?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿CUENTA CON SEÑALIZACIÓN DE SOLO ACCESO PERSONAL AUTORIZADO?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿CUENTA CON SEÑALIZACIÓN DE USO DE EPP?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿CUENTA CON PUNTO DE ENCUENTRO?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿CUENTA CON SEÑALIZACIÓN DE RIESGO ELÉCTRICO?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿REALIZA VERIFICACIÓN AL ESTADO DE RUTA DE EVACUACIÓN?	<input checked="" type="checkbox"/>			
¿CUENTA CON CINTAS ANTIDESLIZANTES EN EL PISO DE LA RUTA DE EVACUACIÓN?	<input checked="" type="checkbox"/>				
¿HA SOCIALIZADO PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO?	<input checked="" type="checkbox"/>				
MANEJO DEL DESASTRE	¿CUENTA CON PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿CUENTA CON BRIGADAS DE EMERGENCIA CONFORMADAS?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿CUENTA CON BRIGADAS DE EMERGENCIA CAPACITADAS Y CERTIFICADAS?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿HA ASISTIDO A SIMULACRO DE EVACUACIÓN?	<input checked="" type="checkbox"/>			
	¿HA SOCIALIZADO PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA?	<input checked="" type="checkbox"/>			
¿CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS?	<input checked="" type="checkbox"/>				
PROTECCION FINANCIERA	SI	NO	No DE POLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VIGENCIA
	<input checked="" type="checkbox"/>		975-94-99 4 000000 41	21 mar 2023	21 mar 2024
TIPO DE AMPARO EMPRESA			TOTAL	PARCIAL	
OBSERVACIÓN	Asseguradora solidaria				

  Salámos Juntos a Cartagena	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOG001-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página 3 de 4

ACUERDO 016 DE 2016. TRANSPORTES VERTICALES				
	SI	NO	CANTIDAD	FECHA
CERTIFICADO				
CERTIFICADO VISIBLE DENTRO DEL T.V.			3	
TRANSPORTES VERTICALES				
TRES ÚLTIMOS MANTENIMIENTOS	OK		6	
ALARMA	X			
BOTÓN DE PÁNICO				
OBSERVACIÓN				

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES:

No se evidenció plan de emergencia documentado sin embargo, presenta documentación de las brigadas de emergencia, contra incendio, evaluación de ascensores en su totalidad 6 de los cuales se encuentran con la certificación vigente. El contrato del sistema contra incendio se encuentra en proceso.

Se recomienda implementación del kit anti pánico

Se ubicar extintor CO₂ epu se encuentra en la planta eléctrica y subestación.

Por motivo de archivos debe ser recomendado instalar extintor CO₂ en la subestación.

Se recomienda realizar mantenimiento preventivo y correctivo.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA REUNIÓN:

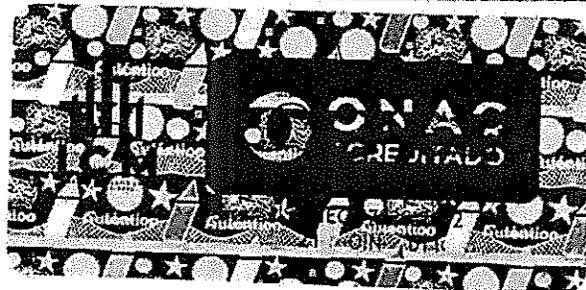
 <p>Salvemos Juntos a Cartagena</p>	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGCOI-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página 4 de 4

COMPROMISOS		
ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
Documentar, socializar e implementar el plan de gestión del riesgo.		

ASISTENCIA	
NOMBRE	Elvina Bar
ENTIDAD	
CARGO	
TELEFONO	
CORREO	
FIRMA:	
NOMBRE	Yaritza Roda
ENTIDAD	Copropiedad Edif. del Conquistador
CARGO	Administradora
TELEFONO	3022636121
CORREO	COPROPIEDAD.E CONQUISTADORPH@GMAIL.COM
FIRMA:	
NOMBRE	
ENTIDAD	
CARGO	
TELEFONO	
CORREO	
FIRMA:	
NOMBRE	
ENTIDAD	
CARGO	
TELEFONO	
CORREO	
FIRMA:	



Código 869-22 KA
Certificado:



CERTIFICA QUE EL EQUIPO PROPIEDAD DE

COPROPIEDAD EDIFICIO EL CONQUISTADOR P. H.

Av. Almirante Cr 1 #3 - 185 CARTAGENA

NIT 890.480.605-3

Ha sido inspeccionado y es conforme con los requisitos especificados en:

**NTC 5926-1:2012. Criterios para las inspecciones de ascensores,
escaleras mecánicas, andenes móviles y escaleras eléctricas**

Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos.

Este certificado es aplicable al equipo:



ISO/IEC 17020:2012
21 -OIN- 011

ASCENSOR N° D

GERENTE TÉCNICO

Fecha de Inspección: 30/11/2022

Fecha de emisión: 30/11/2022

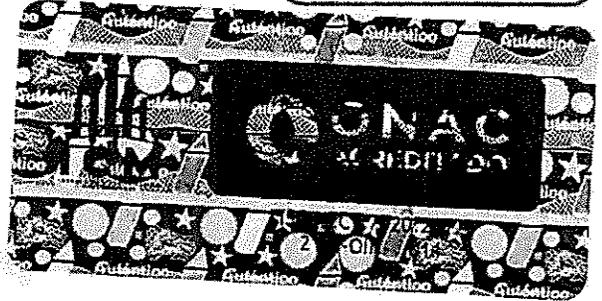
Los resultados registrados en este certificado corresponden al momento de inspección y no exime al propietario del equipo de mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento y de seguridad requeridas en la norma técnica o reglamentación aplicable.

300 367 4210 www.icmgroup.org info@icmgroup.org

Código GC-TV-03-F
Fecha: 2021-08-27
Version 01



Código 009-22 NA
Certificado:



CERTIFICA QUE EL EQUIPO PROPIEDAD DE

COPROPIEDAD EDIFICIO EL CONQUISTADOR P. H.

Av. Almirante Cr 1 #3 - 185 CARTAGENA

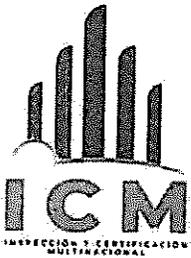
NIT 890.480.605-3

Ha sido inspeccionado y es conforme con los requisitos especificados en:

**NTC 5926-1:2012. Criterios para las inspecciones de ascensores,
escaleras mecánicas, andenes móviles y escaleras eléctricas**

Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos.

Este certificado es aplicable al equipo:



ISO/IEC 17020:2012
21 -OIN- 011

ASCENSOR N° SERVICIO

GERENTE TÉCNICO

Fecha de Inspección: 30/11/2022

Fecha de emisión: 30/11/2022

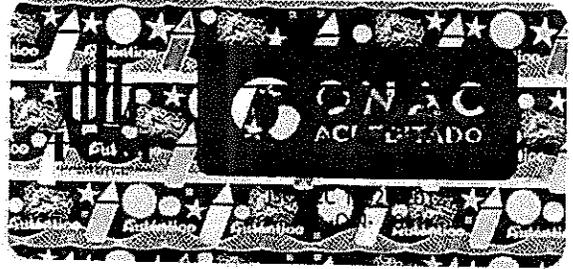
Los resultados registrados en este certificado corresponden al momento de inspección y no exime al propietario del equipo de mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento y de seguridad requeridas en la norma técnica o reglamentación aplicable.

300 367 4210 www.icmgroup.org info@icmgroup.org

Código GC-TV-03-F
Fecha: 2021-08-27
Versión 01



Código 009-22 NA
Certificado:



CERTIFICA QUE EL EQUIPO PROPIEDAD DE

COPROPIEDAD EDIFICIO EL CONQUISTADOR P. H.

Áv. Almirante Cr 1 #3 - 185 CARTAGENA

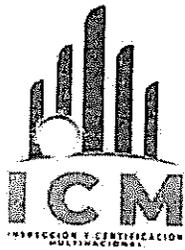
NIT 890.480.605-3

Ha sido inspeccionado y es conforme con los requisitos especificados en:

NTC 5926-1:2012. Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y escaleras eléctricas

Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos.

Este certificado es aplicable al equipo:



ISO/IEC 17020:2012
21 -OIN- 011

ASCENSOR N° A

GERENTE TÉCNICO

Fecha de Inspección: 30/11/2022

Fecha de emisión: 30/11/2022

Los resultados registrados en este certificado corresponden al momento de inspección y no exime al propietario del equipo de mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento y de seguridad requeridas en la norma técnica o reglamentación aplicable.

300 367 4210 www.icmgroup.org info@icmgroup.org

Código GC-TV-03-F
Fecha: 2021-08-27
Versión 01



Código 809-22 KA
Certificado:



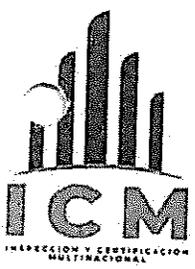
CERTIFICA QUE EL EQUIPO PROPIEDAD DE

COPROPIEDAD EDIFICIO EL CONQUISTADOR P. H.
Av. Almirante Cr 1 # 3 - 185 CARTAGENA
NIT 890.480.605-3

Ha sido inspeccionado y es conforme con los requisitos especificados en:
**NTC 5926-1:2012. Criterios para las inspecciones de ascensores,
escaleras mecánicas, andenes móviles y escaleras eléctricas**

Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos.

Este certificado es aplicable al equipo:



ISO/IEC 17020:2012
21 -OIN- 011

ASCENSOR N° C

GERENTE TÉCNICO

Fecha de Inspección: 30/11/2022
Fecha de emisión: 30/11/2022

Los resultados registrados en este certificado corresponden al momento de inspección y no exime al propietario del equipo de mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento y de seguridad requeridas en la norma técnica o reglamentación aplicable.

300 367 4210 www.icmgroup.org info@icmgroup.org

Código GC-TV-03-F
Fecha: 2021-08-27
Versión 01